

CAMAÑO ROSA, Antonio: Fiscal del Crimen: "Legítima defensa. Alevosía" (Apartado de la "Revista Criminología). Dirección General de las Instituciones Penales, 1958; 94 págs.

Comprende este nuevo trabajo de Camaño Rosa dos distintos estudios, uno dedicado a la legítima defensa y otro a la alevosía.

Comienza el primer estudio con una interesante exposición histórica sobre esta causa de justificación, exponiendo su evolución desde las épocas primitivas a la actual y a través de los derechos romano, germánico, canónico y antiguos derechos francés y español. Sigue un estudio de legislación comparada, concediéndose especial atención a las legislaciones española, francesa e italiana, que precede a la parte dedicada al examen de la legislación uruguaya, que divide en dos apartados: Legislación anterior (Código penal de 1889, cuyas fuentes encuentra en los españoles a través del chileno de 1874) y vigente (artículos 26 y 40 del Código penal de 1933).

Las distintas teorías formuladas para fundamentar la legítima defensa, las agrupa en dos apartados que titula "causal de impunidad" y "causal de justificación". En el primer apartado comprende: la de la violencia moral, la de la inutilidad de la amenaza penal, la de la retribución del mal por el mal y la de la colisión de derechos. En el segundo, las de la nulidad de la injusticia, cesación del derecho de castigar, legitimidad absoluta y carácter jurídico y social de los motivos.

Ya dentro del derecho uruguayo, estudia la legítima defensa en general, señalando sus elementos o requisitos: agresión ilegítima, necesidad racional y falta de provocación; la legítima defensa presunta; la legítima defensa familiar, la legítima defensa de extraños y la legítima defensa incompleta.

Finaliza el trabajo con un apartado que denomina "relaciones y consecuencias" en el que con base en la doctrina científica y en la jurisprudencia de su país determina las relaciones de compatibilidad o incompatibilidad entre esta eximente y otras causas de exención, aumento o disminución de la responsabilidad criminal y señala las consecuencias que produce la apreciación de la convivencia de esta causa de justificación.

El segundo estudio está dedicado al examen de la circunstancia agravante de alevosía en sus aspectos histórico, positivo y doctrinal.

En la parte histórica es de resaltar la importancia que se concede a nuestras antiguas fuentes del derecho (Fuero municipales, Fuero Real, Leyes de Partidas, Ordenamiento de Alcalá y Novísima Recopilación) y Códigos penales de 1822, 1848, 1850, 1870, 1928 y 1932.

Dentro del estudio de legislación comparada destaca la parte dedicada al vigente derecho iberoamericano, que clasifica en cuatro grupos, según sigan el sistema francés, el italiano, el español o regulen esta agravante de una manera original.

La parte para nosotros más interesante es la dedicada al Derecho uruguayo, en la que estudia la agravante de alevosía en su aspecto histórico primeramente, para después, con relación al vigente, determinar su concepto, elementos, fundamento naturaleza, efectos, extensión y relaciones con otras circunstancias.

Felicitemos al ilustre penalista señor Camaño Rosa por sus dos trabajos, y con relación al dedicado a la alevosía le agradecemos las numerosas citas que

hace de nuestro estudio sobre la materia; pero notamos la falta, sin duda alguna debida a errata de imprenta, del *entrecorillado* o de alguna otra indicación, en varios párrafos, tales como, por ejemplo, el cuarto de la página 62, segundo, quinto y séptimo de la 63, segundo y tercero de la 65, etc.; que manifieste están tomados respectivamente de las páginas 12, párrafo 3.º; 13, párrafo 4.º; 18, párrafos 3.º, 4.º, y 5.º; 19, nota 21; 23, párrafo 4.º; 24, párrafo 2.º, etc., de nuestro trabajo que con el título "La Alevosía", se publicó por la Casa Editorial Bosch de Barcelona en el año de 1953.

C. C. H.

CUELLO CALON, Eugenio: "La moderna penología" (Represión del delito y tratamiento de los delincuentes. Penas y medidas. Su ejecución). Tomo I, Bosch. Casa Editorial. Barcelona, 1958; págs. 700.

La reciente publicación de este cincelado primer tomo de Penología impone al penalista de hoy una serie de meditaciones que conviene recoger, al menos, sintéticamente. Sea la primera para destacar la prenda vocacional que supone, pues jubilado oficialmente el profesor Cuello Calón, constituye a las claras una muestra de su conservada capacidad investigativa y su experto conocimiento de los problemas penales, sobre todo, los que afecta a la Penología, ya que con ello continúa, si bien superada con creces, su antiguo volumen que sobre el mismo título publicara en 1920.

En segundo lugar, debe subrayarse, como paradigmata de dedicado trabajo, cómo el ilustre autor ha penetrado en la abundante y moderna literatura penológica, ante todo, la de corte anglosajón, con lo que se ha *situado* exactamente en la problemática de las cuestiones hoy debatidas.

Y últimamente, por sólo compendiarlas en estas tres, la exposición cabal y enteriza de los problemas en sus diversas perspectivas, confiere a la obra una visión de conjunto completa.

El profesor Cuello Calón principia por darnos el propósito que persigue, que no es otro sino exponer en un cuadro de conjunto los medios actualmente utilizados para la represión y prevención de la delincuencia y sus modalidades de ejecución"; cosa que en verdad logra plenamente, puesto que a lo largo de los veintiséis capítulos pasa revista, avalada con un inagotable aparato bibliográfico, a los aspectos tanto descriptivos como críticos que plantea el moderno tratamiento penológico. Desde el *concepto* de la Penología hasta el actual método de la *probación* se enmarcan en los capítulos indicados, que dicho sea sin desdoro de los demás, por nuestra parte destacaría, de entre ellos: a) El capítulo cuarto, relativo a la sentencia indeterminada por cuanto hace una filiación historicocrítica de su origen y estado actual, b) La amplia información del concerniente a las medidas de seguridad (cap. V); c) Los dos de la pena de muerte, sobre todo, el capítulo VII en que estudia ésta en España y se recoge datos históricos, de inapreciable valor. d) Y los capítulos XXIV y XXVI destinados a si debe o no ser suprimida la pena de prisión, y al sistema de prueba (*probación*), respectivamente amén de otros que no desmerecen de éstos y que sería de suyo prolijo detallar.